



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 014-2016-MPSM/A

San Miguel, 24 de noviembre de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL:

VISTO:

El Informe N° 180-2016-MPSM-AJ, de fecha 22 de noviembre de 2016, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 019A-2016-MPSM/USGA, de fecha 15 de junio de 2016, de la Oficina de Salud y Gestión Ambiental, quien solicita autorización para que se formalice la implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios, y



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, el numeral 22) del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú precisa que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, lo que desde una perspectiva constitucional, se traduce en la obligación de los propios particulares, de mantener las condiciones en que la vida humana exista en un entorno ambientalmente digno y aceptable donde las personas puedan disfrutar en un ambiente en que sus elementos se desarrollen e interrelacionan de manera natural y armónica.

Que, el Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias de saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Artículo 1°, Título Preliminar, Ley General del Ambiente N° 28611 se establece la Gestión de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presentan características similares a aquellos, son de responsabilidad de los Gobiernos Locales. Asimismo, por ley se establece el régimen de gestión y manejo de los residuos sólidos municipales; en el Art. 119°.1 de la misma ley se dispone que: *"Las autoridades sectoriales y municipales establecerán condiciones que directa o indirectamente generen un beneficio económico, a favor de aquellas personas o entidades que desarrollen acciones de minimización, segregación de materiales en la fuente para su aprovechamiento..."*

Que, el Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales - Ley N° 27972, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica exclusiva de las municipalidades distritales el promover el servicio de limpieza pública, determinado las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios.

Que, mediante la Ley General de Residuos Sólidos, Ley N° 27314, modificado por Decreto Legislativo N° 1065 en el Artículo 11°, numeral 12) dispone implementar progresivamente programas de

Compromiso de todos



segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su aprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM que aprobó la Política Nacional de Ambiente, prescribe en el Eje de Política, 2: Gestión Integral de la calidad ambiental; Componente 4. Residuos Sólidos, como un Lineamiento de Política del Sector, el fortalecimiento de la gestión de los Gobiernos Regionales y Locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento. Asimismo, de acuerdo al instructivo MINAM la implementación del Programa Segregación se aprueba mediante el Decreto de Alcaldía.

Que mediante Informe N° 019-2016-MPSM/USGA, la Unidad de Salud y Gestión Ambiental solicita emitir el Decreto de Alcaldía de Implementación del Programa de Segregación en Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito capital de San Miguel.

Que, mediante Informe N° 180-2016-MPSM-AJ, de fecha 22 de noviembre de 2016, de la oficina de Asesoría Jurídica, opina la procedencia legal de la **aprobación** de la implementación del Programa de Segregación la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en el distrito capital de San Miguel, durante el año 2017.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos" en la ciudad de San Miguel, que se implementará en las zonas: Zona Alta, Zona Media y Zona Baja (viviendas, instituciones educativas, instituciones públicas, mercado), durante el año 2017 en todo el ámbito del distrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Unidad de Salud y Gestión Ambiental, el cumplimiento de la presente disposición municipal, disponiendo las acciones que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. - **CONFORMAR** el Equipo de Coordinación Municipal comprendido por las Subgerencias de Servicios Municipales y Desarrollo Social, Unidad de Licencias y Comercialización, y demás áreas implicadas; las cuales contribuirán con la encargada de la ejecución y desarrollo del programa en diferentes actividades y acciones acordes con sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **AUTORIZAR** a la oficina de Planeamiento y Presupuesto en coordinación con la Unidad de Salud y Gestión Ambiental, requerir de una partida presupuestal municipal, con el objetivo de atender la sostenibilidad del Programa y su ejecución en las zonas del distrito durante el año 2017.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

C/c
Gerencia
Salud y Gestión Ambiental
UTI
Presupuesto
Licencia y Comercialización
Servicios Municipales
Desarrollo Social
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gavidia
ALCALDE

Compromiso de todos